



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 30 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 131 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, los certificados literales y compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, son CERTIFICADORES debidamente autorizados, aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los referidos Certificados, precisándose que el Certificador queda autorizado para emitir solo Certificados Literales o Certificados Compendiosos, y en este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará ABOGADO CERTIFICADOR;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Los trabajadores CAS pueden sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por necesidad del servicio, se hace necesario designar como ABOGADO CERTIFICADOR, con la facultad de expedir Publicidad Registral en Línea, a las abogadas María Magdalena Hernández Ríos y Mirna Adilia Flores Rodríguez, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades y funciones propias de las Oficinas Receptoras de Contamana y Caballococha, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a la autonomía económica y administrativa señalada en el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como estando a las atribuciones otorgadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°218-2018-SUNARP/GG, concordante con las funciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designación de Abogadas Certificadoras.

Designar, a partir del 02 de enero del 2019, como Abogadas Certificadoras facultadas a emitir certificados literales y/o compendiosos y, para atender y expedir Publicidad Registral en Línea, a las siguientes trabajadoras:

- María Magdalena Hernández Ríos, como Abogada Certificadora de la Oficina Receptora de Contamana.
- Mirna Adilia Flores Rodríguez, como Abogada Certificadora de la Oficina Receptora de Caballococha.

Las trabajadoras realizarán las funciones señaladas en adición a las funciones que realizan en el marco de sus respectivos Contratos Administrativos de Servicios.

Artículo Segundo.- Notificación.

Notificar la presente Resolución a las abogadas María Magdalena Hernández Ríos y Mirna Adilia Flores Rodríguez, a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Administración, para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefa Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos